

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-047239-00002-0000

Fecha: 2016-04-25 16:05:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 12

Carlos R. Olarte
Juan G. Moure

Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Juan F. Acosta
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
María C. Calderón
Mauricio Ávila
Gina Cáceres
Isabella Herrera
Zaava Ravid
Alejandro Moure
Miguel F. Porras
Camila Vásquez
Catalina Amaya
Laura M. Escobar
Lorena Andrade
Sergio Arboleda
Catalina Jiménez
Daniela González
Mantza Sierra
Gina A. Arias
Guillermo Parra
Erika Jhisset Suárez
Liliana Galindo
Wilson J. Espindola
Juan Carlos Suárez
José Alejandro Vela
John F. Ramírez
Salvatore Marcenaro
Francisco J. Tenjo
Elsa B. González
Jorge A. Calderón

Medellín
María C. Múnera
Eddie Manotas
Adrián Santamaría
Camilo A. Bernal
Daniela Lopera
Juliana A. Campuzano
Viviana A. Salamanca
Daniel R. Durango
Andrés Felipe López

Barranquilla
Gina De Echeona
J. Dangond

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. 14-047.239

Solicitud de patente de invención titulada: "MATERIAL
POLIMÉRICO NANOREFORZADO"

Solicitante: UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

Nuestra Ref.: P2014/000039

MEMORIAL DE ALCANCE

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, me permito aportar junto con el presente memorial copia simple del documento de poder a mi conferido por la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA así como también cuatro contratos de cesión, en los que consta la cesión de cuatro (4) inventores al solicitante, con el fin de completar la solicitud.

Respetuosamente solicito al Despacho proceder de conformidad.

Atentamente,

CARLOS R. OLARTE
CC. No.79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Adjunto: Lo enunciado.

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

Carlos R. Olarte
Juan G. Moure

Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Juan Felipe Acosta
Andrés Rincón
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
Ella Ponce
Liliana Galindo
María Clara Calderón
Mauricio Ávila
José Jairo Dangond
Gina Cáceres
Isabella Herrera
Zaava Ravid
Miguel Felipe Porras

Medellín

María Clara Múnera
Eddie Manotas

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Asunto : Poder especial

El suscrito, **JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA**, domiciliado en la ciudad de Medellín, obrando en representación de **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, por medio del presente escrito otorgo a **Carlos R. Olarte y/o Juan Guillermo Moure**, poder especial, amplio y suficiente para tramitar la solicitud de Patente de Invención titulada: "**MATERIAL POLIMERICO NANOREFORZADO**"; a cuyo efecto los faculta para dar todos los pasos necesarios ante la Superintendencia de Industria y Comercio y ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier jerarquía para cumplir con lo encomendado, elevar solicitudes, recursos, respuestas y oposiciones, pagar impuestos y anualidades, solicitar testimonios, recibir documentos, y desistir. Se concede poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la Universidad, otorgar poderes a quienes vayan a representar a la Universidad, judicial y extrajudicialmente, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas que por motivo de lo encomendado se presentaren.

Atentamente,


UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
NIT. 890.902.922-6
JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA
C.C. N° 8'354.986





CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Entre los suscritos a saber: **HERBERT ENRIQUE KERGUELEN GRAJALES** identificado con C.C. 78.706.861 de MONTERÍA en adelante **EL CEDENTE**, actuando en nombre propio y en mi calidad de titular de los derechos de **PROPIEDAD INDUSTRIAL** sobre la invención "**MATERIAL POLIMÉRICO NANOREFORZADO**", por medio del presente acto **CEDO** mis **DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL** sobre la misma a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en Medellín e identificada con NIT. 890902922-6, representada legalmente por Pbro. **JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.354.986 de Medellín, en adelante **LA CESIONARIA**, han acordado celebrar el presente contrato de **CESION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. A través del presente acto, el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO** la totalidad de los **DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL** sobre la invención denominada "**MATERIAL POLIMÉRICO NANOREFORZADO**", y sobre los demás resultados asociados a ésta, por él creados en desarrollo de proyecto de investigación de la Universidad Pontificia Bolivariana.

EL CESIONARIO es, en adelante, el titular exclusivo de todos los derechos de propiedad industrial sobre la creación; por lo tanto, puede explotar y disponer libremente de la misma, sin limitación alguna, según lo considere necesario, y sin que **EL CEDENTE** pueda formular reclamaciones por estos usos, en ningún caso ni en ningún tiempo.

SEGUNDA. Titularidad. El **CEDENTE** declara que la invención objeto de la presente cesión es un trabajo original suyo y que fue lealmente creada sin hacer uso ilegítimo de los derechos de propiedad intelectual de terceros, por lo que se hace responsable por cualquier reclamación que se haga por estos conceptos y se obliga al saneamiento. Así mismo, declara que tiene la titularidad de los derechos sobre la misma y que, en esa condición, está facultado para realizar la presente **CESIÓN** a favor del **CESIONARIO**.

El **CEDENTE** declara que la presente **CESIÓN** no contraviene ninguna disposición contractual y que se hace con el consentimiento de todos los que participaron en la creación de la invención de que se trata y de todos los creadores de la misma.

El **CESIONARIO**, por su parte, se compromete a respetar y reconocer la paternidad del creador sobre la invención objeto del presente acto.

3

mg

TERCERA. Limitación geográfica y temporal. Los derechos concedidos al CESIONARIO, en virtud de la presente CESIÓN, podrán ser ejercidos por éste, sin limitación de modo, en cualquier lugar del mundo y por el tiempo de protección correspondiente a la creación intelectual objeto de este acto.

CUARTA. Convenios con terceros. El CEDENTE se obliga a no celebrar actos o convenios que atenten contra los derechos que el CESIONARIO ha adquirido por medio de la presente CESIÓN.

QUINTA Normativa. El CEDENTE declara que conoce y acepta las políticas y el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Pontificia Bolivariana. De igual forma, acepta que cualquier cambio efectuado en la prealudida normativa no altera los derechos adquiridos por el CESIONARIO en virtud de la presente CESIÓN.

SEXTA. Entrega de información. EL CEDENTE se obliga a entregar a la Universidad toda la información que posea sobre el objeto cedido y a suscribir los documentos que sean necesarios para dicha cesión.

En señal de asentimiento y para constancia, se firma en dos ejemplares en la ciudad de Medellín y se reconoce su contenido y firma por las partes ante notario público, el día 10 del mes de Diciembre de 2013.


CEDENTE
HERBERT ENRIQUE KERGUELEN GRAJALES
C. C. 78.706.861


CESIONARIA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
Pbro. JULIO JAIRÓ CEBALLOS SEPÚLVEDA
C.C. 8.354.986



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Compareció ante el NOTARIO
SEXTO DEL CIRCULO DE
MEDELLIN

Notaría Sexta
del Circulo Notarial de Medellin
Dr. Rodrigo Alberto Sierra Londoño
Notario

KERGUELEN GRAJALES HERBERT ENRIQUE

Identificado con: C.C. 78706861



y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, que la firma que en él aparece es suya y es la misma que usa en todos sus actos. Para constancia se firma.



Huella

Medellin 10/12/2013 a las 10:21:11 a.m.

gbgc1b144c47c41

RODRIGO ALBERTO SIERRA LONDOÑO
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE
MEDELLIN



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Entre los suscritos a saber: **JOHN JAIRO BUSTAMANTE OSORNO** identificado con C.C. 70.077.405 de MEDELLÍN en adelante **EL CEDENTE**, actuando en nombre propio y en calidad de titular de los derechos de **PROPIEDAD INDUSTRIAL** sobre la invención "**MATERIAL POLIMÉRICO NANOREFORZADO**", por medio del presente acto **CEDO** mis **DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL** sobre la misma a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en Medellín e identificada con NIT. 890902922-6, representada legalmente por Pbro. **JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.354.986 de Medellín, en adelante **LA CESIONARIA**, han acordado celebrar el presente contrato de **CESION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. A través del presente acto, el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO** la totalidad de los **DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL** sobre la invención denominada "**MATERIAL POLIMÉRICO NANOREFORZADO**", y sobre los demás resultados asociados a ésta, por él creados en desarrollo de proyecto de investigación de la Universidad Pontificia Bolivariana.

EL CESIONARIO es, en adelante, el titular exclusivo de todos los derechos de propiedad industrial sobre la creación; por lo tanto, puede explotar y disponer libremente de la misma, sin limitación alguna, según lo considere necesario, y sin que **EL CEDENTE** pueda formular reclamaciones por estos usos, en ningún caso ni en ningún tiempo.

SEGUNDA. Titularidad. El **CEDENTE** declara que la invención objeto de la presente cesión es un trabajo original suyo y que fue lealmente creada sin hacer uso ilegítimo de los derechos de propiedad intelectual de terceros, por lo que se hace responsable por cualquier reclamación que se haga por estos conceptos y se obliga al saneamiento. Así mismo, declara que tiene la titularidad de los derechos sobre la misma y que, en esa condición, está facultado para realizar la presente **CESIÓN** a favor del **CESIONARIO**.

El **CEDENTE** declara que la presente **CESIÓN** no contraviene ninguna disposición contractual y que se hace con el consentimiento de todos los que participaron en la creación de la invención de que se trata y de todos los creadores de la misma.

El **CESIONARIO**, por su parte, se compromete a respetar y reconocer la paternidad del creador sobre la invención objeto del presente acto.

7/1

1/7

huj



TERCERA. Limitación geográfica y temporal. Los derechos concedidos al CESIONARIO en virtud de la presente CESIÓN, podrán ser ejercidos por éste, sin limitación de modo, en cualquier lugar del mundo y por el tiempo de protección correspondiente a la creación intelectual objeto de este acto.

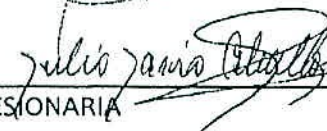
CUARTA. Convenios con terceros. El CEDENTE se obliga a no celebrar actos o convenios que atenten contra los derechos que el CESIONARIO ha adquirido por medio de la presente CESIÓN.

QUINTA Normativa. El CEDENTE declara que conoce y acepta las políticas y el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Pontificia Bolivariana. De igual forma, acepta que cualquier cambio efectuado en la prealudida normativa no altera los derechos adquiridos por el CESIONARIO en virtud de la presente CESIÓN.

SEXTA. Entrega de Información. EL CEDENTE se obliga a entregar a la Universidad toda la información que posea sobre el objeto cedido y a suscribir los documentos que sean necesarios para dicha cesión.

En señal de asentimiento y para constancia, se firma en dos ejemplares en la ciudad de Medellín y se reconoce su contenido y firma por las partes ante notario público, el día 10 del mes de Diciembre de 2013.


CEDENTE
JOHN JAIRÓ BUSTAMANTE OSORNO
C. C. 70.077.405


CESIONARIA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
Pbro. JULIO JAIRÓ CEBALLOS SEPÚLVEDA
C.C. 8.354.986



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Compareció ante el NOTARIO
SEXTO DEL CIRCULO DE
MEDELLIN

BUSTAMANTE OSORNO JOHN JAIR

Identificado con: C.C. 70077405

y manifestó que el contenido del documento que
antecede es cierto, que la firma que en el aparece
es suya y es la misma que usa en todos sus actos.
Para constancia se firma.

Medellin 31/03/2014 a las 02:52:39 p.m.

FIRMA

RODRIGO ALBERTO SIERRA LONDOÑO
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE
MEDELLIN

Notaría Sexta

Notario Rodrigo Alberto Sierra Londoño

Huella

Rodrigo
Alberto
Sierra
Londoño
Notario Sexto de Medellín
AUTENTICACIONES



Universidad
Pontificia
Bolivariana



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

ALTERNATIVAS

Entre los suscritos a saber: **LINA MARCELA HOYOS PALACIO** identificada con C.C.43279606 de MEDELLÍN en adelante **EL CEDENTE**, actuando en nombre propio y en mi calidad de titular de los derechos de **PROPIEDAD INDUSTRIAL** sobre la invención "**MATERIAL POLIMÉRICO NANOREFORZADO**", por medio del presente acto **CEDO** mis **DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL** sobre la misma a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en Medellín e identificada con NIT. 890902922-6, representada legalmente por Pbro. **JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.354.986 de Medellín, en adelante **LA CESIONARIA**, han acordado celebrar el presente contrato de **CESION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. A través del presente acto, el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO** la totalidad de los **DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL** sobre la invención denominada "**MATERIAL POLIMÉRICO NANOREFORZADO**", y sobre los demás resultados asociados a ésta, por él creados en desarrollo de proyecto de investigación de la Universidad Pontificia Bolivariana.

EL CESIONARIO es, en adelante, el titular exclusivo de todos los derechos de propiedad industrial sobre la creación; por lo tanto, puede explotar y disponer libremente de la misma, sin limitación alguna, según lo considere necesario, y sin que **EL CEDENTE** pueda formular reclamaciones por estos usos, en ningún caso ni en ningún tiempo.

SEGUNDA. Titularidad. El **CEDENTE** declara que la invención objeto de la presente cesión es un trabajo original suyo y que fue lealmente creada sin hacer uso ilegítimo de los derechos de propiedad intelectual de terceros, por lo que se hace responsable por cualquier reclamación que se haga por estos conceptos y se obliga al saneamiento. Así mismo, declara que tiene la titularidad de los derechos sobre la misma y que, en esa condición, está facultado para realizar la presente **CESIÓN** a favor del **CESIONARIO**.

El **CEDENTE** declara que la presente **CESIÓN** no contraviene ninguna disposición contractual y que se hace con el consentimiento de todos los que participaron en la creación de la invención de que se trata y de todos los creadores de la misma.

El **CESIONARIO**, por su parte, se compromete a respetar y reconocer la paternidad del creador sobre la invención objeto del presente acto.

72

mi



Universidad
Pontificia
Bolivariana



10

TERCERA. Limitación geográfica y temporal. Los derechos concedidos al CESIONARIO en virtud de la presente CESIÓN, podrán ser ejercidos por éste, sin limitación de modo, en cualquier lugar del mundo y por el tiempo de protección correspondiente a la creación intelectual objeto de este acto.

CUARTA. Convenios con terceros. El CEDENTE se obliga a no celebrar actos o convenios que atenten contra los derechos que el CESIONARIO ha adquirido por medio de la presente CESIÓN.

QUINTA Normativa. El CEDENTE declara que conoce y acepta las políticas y el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Pontificia Bolivariana. De igual forma, acepta que cualquier cambio efectuado en la prealudida normativa no altera los derechos adquiridos por el CESIONARIO en virtud de la presente CESIÓN.

SEXTA. Entrega de información. EL CEDENTE se obliga a entregar a la Universidad toda la información que posea sobre el objeto cedido y a suscribir los documentos que sean necesarios para dicha cesión.

En señal de asentimiento y para constancia, se firma en dos ejemplares en la ciudad de Medellín y se reconoce su contenido y firma por las partes ante notario público, el día 10 del mes de Diciembre de 2013.


CEDENTE
LINA MARCELA HOYOS PALACIO
C. C. 43279606

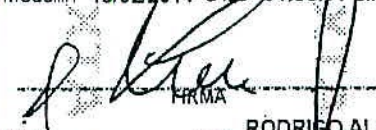

CESIONARIA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
Pbro. JULIO JAIRÓ CEBALLOS SEPÚLVEDA
C.C. 8.354.986



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Compareció ante el NOTARIO
SEXTO DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN
HOYOS PALACIO LINA MARCELA
Identificado con: C.C. 43279606


y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, que la firma que en él aparece es suya y es la misma que usa en todos sus actos. Para constancia se firma.

Medellín 18/02/2014 a las 04:38:01 p.m.


FIRMA

RÓDRIGO ALBERTO SIERRA LONDOÑO
NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN



ms

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Entre los suscritos a saber: **PIEDAD FELISINDA GAÑAN ROJO** identificada con C.C. 43.569.507 de MEDELLÍN en adelante **EL CEDENTE**, actuando en nombre propio y en mi calidad de titular de los derechos de **PROPIEDAD INDUSTRIAL** sobre la invención "**MATERIAL POLIMÉRICO NANOREFORZADO**", por medio del presente acto **CEDO** mis **DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL** sobre la misma a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en Medellín e identificada con NIT. 890902922-6, representada legalmente por Pbro. **JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.354.986 de Medellín, en adelante **LA CESIONARIA**, han acordado celebrar el presente contrato de **CESION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. A través del presente acto, el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO** la totalidad de los **DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL** sobre la invención denominada "**MATERIAL POLIMÉRICO NANOREFORZADO**", y sobre los demás resultados asociados a ésta, por él creados en desarrollo de proyecto de investigación de la Universidad Pontificia Bolivariana.

EL CESIONARIO es, en adelante, el titular exclusivo de todos los derechos de propiedad industrial sobre la creación; por lo tanto, puede explotar y disponer libremente de la misma, sin limitación alguna, según lo considere necesario, y sin que **EL CEDENTE** pueda formular reclamaciones por estos usos, en ningún caso ni en ningún tiempo.

SEGUNDA. Titularidad. El **CEDENTE** declara que la invención objeto de la presente cesión es un trabajo original suyo y que fue lealmente creada sin hacer uso ilegítimo de los derechos de propiedad intelectual de terceros, por lo que se hace responsable por cualquier reclamación que se haga por estos conceptos y se obliga al saneamiento. Así mismo, declara que tiene la titularidad de los derechos sobre la misma y que, en esa condición, está facultado para realizar la presente **CESIÓN** a favor del **CESIONARIO**.

El **CEDENTE** declara que la presente **CESIÓN** no contraviene ninguna disposición contractual y que se hace con el consentimiento de todos los que participaron en la creación de la invención de que se trata y de todos los creadores de la misma.

El **CESIONARIO**, por su parte, se compromete a respetar y reconocer la paternidad del creador sobre la invención objeto del presente acto.

70

hji



TERCERA. Limitación geográfica y temporal. Los derechos concedidos al CESIONARIO en virtud de la presente CESIÓN, podrán ser ejercidos por éste, sin limitación de tiempo en cualquier lugar del mundo y por el tiempo de protección correspondiente a la creación intelectual objeto de este acto.

CUARTA. Convenios con terceros. El CEDENTE se obliga a no celebrar actos o convenios que atenten contra los derechos que el CESIONARIO ha adquirido por medio de la presente CESIÓN.

QUINTA Normativa. El CEDENTE declara que conoce y acepta las políticas y el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Pontificia Bolivariana. De igual forma, acepta que cualquier cambio efectuado en la prealudida normativa no altera los derechos adquiridos por el CESIONARIO en virtud de la presente CESIÓN.

SEXTA. Entrega de información. EL CEDENTE se obliga a entregar a la Universidad toda la información que posea sobre el objeto cedido y a suscribir los documentos que sean necesarios para dicha cesión.

En señal de asentimiento y para constancia, se firma en dos ejemplares en la ciudad de Medellín y se reconoce su contenido y firma por las partes ante notario público, el día 10 del mes de Diciembre de 2013.

Piedad Felisinda Gañan Rojo
CEDENTE
PIEDAD FELISINDA GAÑAN ROJO
C. C. 43.569.507

Julio Jairo Ceballos Sepúlveda
CESIONARIA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
Pbro. JULIO JAIR CEBALLOS SEPÚLVEDA
C.C. 8.354.986

Francisco Octavio Rodríguez Acevedo
Notario Sexto (E) de Medellín

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO	
Compareció ante el NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE MEDELLIN	
GAÑAN ROJO PIEDAD FELISINDA	
Identificado con: C.C. 43569507	
y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, que la firma que en el aparece es suya y es la misma que usa en todos sus actos. Para constancia se firma.	
Medellin 10/03/2014 a las 10:08:00 a.m.	
FIRMA	FRANCISCO OCTAVIO RODRIGUEZ ACEVEDO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN
2zwsew1xq11za1q2	